

presentar á la posteridad en su propia persona, y las de sus secuaces, el sangriento ejemplar de que la patria sabe castigar á los que emprendieron el arrojado de ultrajarla: más si así no fuese, si en algunos puntos de la República hubiese prendido la tea de la discordia introduciéndose el desorden; y últimamente, si lo que no podemos siquiera imaginar, en todas partes entrase la sorpresa de los especiosos pretextos con que pretendiese justificarse la indicada resolución, yo aseguro á V. EE. que Jalisco ó sostendrá por sí los contraplanes de ella, ó será la víctima que haya de inmolarse en las aras de la patria.

Supuesta esta gloriosa revolución, puede contar el Soberano Congreso general, con cuantos auxilios personales y pecuniarios tenga este Estado, disponiendo inmediatamente y por lo pronto de dos mil milicianos cívicos que están decididos á situarse en la vanguardia de los más resgosos peligros; y esté entendido finalmente, que á más del resto de la milicia que queda en la mejor disciplina y organizacion, cada jalisciense es un soldado.

Al protestar que este gobierno está pronto á contribuir para el sostén de la causa pública con los auxilios pecuniarios de que sea capaz, tiene el honor de manifestar que al intento se halla autorizado por el Honorable Congreso del Estado: que teniendo noticia este mismo gobierno de que en las Cámaras de la Union se ha promovido con ocasion de los presentes movimientos un nuevo reparto de contingente para contenerlos, desea con ansia la citada ley para obsequiarla inmediatamente.

Sírvanse V. EE. enterar muy por menor de esta franca exposicion, á esa Cámara de representantes, y poniendo en su conocimiento la proclama que en desempeño de mi deber he formado, y de que adjunto á V. EE. diez ejemplares, reiterándoles las protestas de mi particular aprecio y consideracion.

Dios y Libertad. Guadalajara, Octubre 9 de 1828.—José Justo Corro.—Vicente Ríos.—Excelentísimos señores secretarios de la Cámara de represen-

tantés del Soberano Congreso General.»

Se mandó contestar haberse oído con agrado.

Continuó y volvió á suspenderse la discusion del dictámen de la comision de Gobernacion, que propone no se apruebe el acuerdo del Senado, sobre extincion de sociedades secretas.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó pasar á la que tiene antecedentes una exposicion del párroco y otros vecinos de Santiago Papazquiara, en que manifiestan ser falso lo que dice el Ayuntamiento sobre no estar conformes con el decreto del Congreso general que previene la nueva instalacion del Senado de Durango.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Cásares, Llano-Rejon, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad y los demas por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Santiago Villegas, presidente de la Cámara de diputados.—Francisco Barraza, diputado secretario.

SESION

del dia 17 de Octubre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, dirigiendo en copia certificada la exposicion que los electores de partido del Estado de Durango hicieron á aquel gobierno sobre el decreto del Congreso general,

que manda se instale nuevamente el Senado de la Legislatura de dicho Estado.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la de Justicia, acompañando un decreto de la Legislatura de Puebla, sobre que los heridos paguen las dietas, curacion y costas que causaren por las heridas que infieren.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Gobernacion, que propone no se apruebe el acuerdo del Senado sobre extincion de sociedades secretas.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los treinta y cinco señores siguientes: Landa. Quintana (D. Matías). Espejo. Leon. Baranda. Huerta. Portugal [D. José]. Ahumada. Auriolos. Blasco. Portugal [D. Juan]. Couto. Blanco. Herrera [D. Joaquin]. Tagle. Berruecos. Chavez. Siliceo. Gil. Romero (D. José). Espinosa. Navarro. Argüelles. Liceaga. Aranda. Olaguibel. Pombo. Ortigosa. Schiafino. Esponda. Vidal. Alvarez. Gandarilla. Cuervo y presidente, contra los trece que siguen: Herrera [D. Manuel]. Aburto. Irigoyen. Bocanegra. Gondra. Escandon. Pacheco. Cañedo. Güido. Huarris. García. Barraza y Escudero.

Habiéndose preguntado á la Cámara si volveria á la comision, acordó la negativa, en cuya virtud se puso á discusion el artículo 1º del acuerdo del Senado, que dice:

«Se renueva la prohibicion de toda reunion clandestina que por reglas é instrucciones determinadas forme cuerpo ó colegio y haga profesion de secreto.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra doce, y se aprobó por los treinta y tres siguientes: Landa. Espejo. Leon. Baranda. Huerta. Gandarilla. Portugal [D. José]. Ahumada. Palacios. Blasco. Auriolos. Portugal (D. Juan).

Couto. Herrera [D. Joaquin]. Blanco. Tagle. Berruecos. Chávez. Gil. Romero [D. José]. Espinosa. Argüelles. Aranda. Olaguibel. Navarro. Pombo. Ortigosa. Schiafino. Vidal. Alvarez. Cuervo. Esponda y presidente, contra los trece que siguen: Aburto. Escandon. Irigoyen. Gondra. Pacheco. Cañedo. Güido. Huarris. Herrera (D. Manuel). Bocanegra. Liceaga. Barraza y Escudero.

Art. 2º Los ciudadanos que perteneciesen á tales reuniones desde la publicacion de esta ley, sufrirán por primera vez la pena de suspension de los derechos de ciudadano por cuatro años, de ocho por la segunda, de privacion perpetua de los mismos derechos por la tercera, y por la cuarta serán extrañados para siempre del territorio de la República.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los veintisiete señores siguientes: Palacios. Aburto. Gondra. Romero [D. Juan]. Landa. Espejo. Pacheco. Leon. Güido. Huarris. Cañedo. Quintana [D. Matías]. Gandarilla. Blasco. Herrera (D. Joaquin). Blanco. Gil. García. Romero (D. José). Bocanegra. Navarro. Aranda. Escandon. Irigoyen. Escudero. Barraza y presidente, contra los diez y nueve que siguen: Portugal (D. José). Ahumada. Auriolos. Portugal (D. Juan). Couto. Tagle. Berruecos. Chávez. Espinosa. Argüelles. Liceaga. Pombo. Olaguibel. Ortigosa. Esponda. Schiafino. Vidal y Alvarez.

Los Sres. Romero [D. Juan José]. y Cañedo, hicieron la siguiente proposicion:

«Se suspende la discusion de este proyecto hasta que la comision habra dictámen sobre el artículo que se le ha devuelto.»

Tomada inmediatamente en consideracion y admitida, fué aprobada.

Habiendo indicado el Sr. Blasco que iba á hacer proposicion para que presentara la comision reformado el artículo dentro de tres dias, contestó el Sr.

Pacheco que la comision despacharia para el dia siguiente.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó devolver al religioso dominico Fr. Antonio Cházari, para que ocurra donde corresponde, la solicitud que hace para que se le traslade á otro convento.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Cáasares, Llano, Rejon, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demas por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Santiago Villegas, presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Barraza*, diputado secretario.

SESION

del dia 18 de Octubre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría del Congreso de Chiapas, avisando haber cerrado sus sesiones extraordinarias el dia 20 de Setiembre último, y con un impreso en que la compañía cívica de artillería de Veracruz, manifiesta su opinion con respecto á los sucesos de Perote.

Se mandó contestar de enterado el primero, y archivarse el último.

Se dió primera lectura y tomó inmediatamente en consideracion un dictámen de la comision de gobernacion, que concluye presentando reformado el artículo 2º del acuerdo del Senado sobre extincion de sociedades secretas, en estos términos:

«Los ciudadanos que concurriesen á

tales reuniones despues de la publicacion de esta ley, sufrirán por la primera vez la pena de suspension de sus derechos por un año: de dos por la segunda, y de confinacion á una de las Californias por la tercera, por término de cuatro años.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por veinticuatro señores contra veinte, y se aprobó por los veintitres siguientes: Espejo, Huerta, Palacios, Gandarilla, Portugal (D. José), Ahumada, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Espinosa, Berruecos, Blanco, Chávez, Gil, Romero [D. José], Olaguíbel, Pombo, Argüelles, Ortigosa, Schiafino, Alvarez, Navarro y presidente, contra los veintiuno que siguen: Quintana Roo, Herrera [D. Manuel], Escandon, Romero (D. Juan), Landa, Gondra, Cañedo, Aburto, Baranda, Leon, Guido, Huarria, Blasco, Herrera (D. Joaquin) Siliceo, Liceaga, Aranda, Pacheco, Bocanegra, Cuervo y Barraza.

Se dió primera lectura y tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado un dictámen de la comision de puntos constitucionales, que concluye con este artículo:

«Que el anterior sufragio de la Legislatura de Nuevo Leon, sobre la division del Estado de Occidente, se agregue al expediente.»

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad y los demas por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Santiago Villegas, presidente de la Cámara de diputados.—*Francisco Barraza*, diputado secretario.

SESION

del dia 20 de Octubre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia 18 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaria de Relaciones, insertando la nota del encargado del consulado general de Francia, contraida á reclamar la ley dada por la Legislatura de San Luis Potosí, que priva el comercio en detalle á los negociantes extranjeros cuyos gobiernos no han concluido aún tratados de comercio con la República.

Se mandó pasar á las comisiones unidas de puntos constitucionales y Relaciones.

De la de Hacienda proponiendo se declare por el Congreso general en la clase de privilegiado, el crédito de la compañía de Buchan para poderlo admitir por la mitad de su valor, en el préstamo para que está facultado el gobierno por decretos de 21 de Noviembre y 24 de Diciembre últimos.

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda.

De las diputaciones permanentes de México y Guanajuato, avisando haber cerrado sus sesiones las Legislaturas de aquellos Estados.

Se les mandó contestar de enterado.

Del gobierno de Querétaro, dirigiendo un ejemplar del impreso titulado: *Alcance y derrota contra yorquinos y escoceses*.

Se mandó archivar.

El Sr. Cañedo hizo la siguiente proposicion:

«El gobierno informará á la mayor brevedad con que facultades allanan las casas de los ciudadanos pacíficos las pa-

trullas de cívicos de esta capital, que se asegura hacen la fatiga á las órdenes exclusivas y absolutas del gobernador del Distrito, informando igualmente por que se sustrae del conocimiento de la comandancia general, la fuerza cívica que dá el servicio en la plaza.

Tomada inmediatamente en consideracion y declarada suficientemente discutida, fué aprobada.

Continuó la discusion de los artículos del acuerdo del Senado, sobre extincion de sociedades secretas.

El Sr. Argüelles hizo la siguiente adiccion al artículo 2º

«Despues de la palabra *Californias*... «y si allí reinsidieren serán expulsados del territorio de la República, por dos años, en cuya pena incurrirán los vecinos de aquellos territorios que por tercera vez infrinjan esta ley.»

Admitida se mandó pasar á la comision.

Art. 3º Los empleados públicos, incluyéndose los de nombramiento popular, sufrirán ademas la pena de perder el sueldo en el tiempo que, segun el artículo anterior, estuviesen suspensos en los derechos de ciudadano. Si reinsidieren por tercera vez, quedarán inhabilitados perpetuamente para todo empleo ó cargo, á más de la pena señalada en el artículo anterior:

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por veintisiete señores contra veinte, y se reprobó por los veinticuatro siguientes: Pacheco, Aburto, Escandon, Irigoyen, Bocanegra, Herrera (D. Manuel), Quintana Roo, Romero [D. Juan], Gondra, Quintana [D. Matías], Cañedo, Moral, Tames, Guido, Huarria, Blasco, Gil, Navarro, Liceaga, Z recero, Escudero, Cuervo, Barraza y presidente, contra los veintitres que siguen: Landa, Espejo, Huerta, Gandarilla, Ahumada, Auriolos, Portugal (D. José), Couto, Herrera (D. Joaquin), Blanco, Berruecos, Chávez, Romero [D.

José]. Espinosa. Olaguíbel. Argüelles. Pombo. Ortigosa. Schiafino. Vidal. Alvarez. Esponda y Leon.

Art. 4.º Los naturales ó naturalizados que no tengan los derechos de ciudadanos, sufrirán por primera vez seis meses de prision, doble tiempo por la segunda, privacion perpétua del derecho de naturaleza por la tercera, y por la cuarta serán extrañados para siempre de la República.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra diez y seis y se aprobó por los treinta que siguen: Landa. Gil. Irigoyen. Espejo. Tames. Leon. Baranda. Moral. Huerta. Gandarilla. Ahumada. Auriolos. Portugal (D. José). Couto. Blanco. Berruecos. Herrera [D. Joaquín]. Chávez. Siliceo. Romero (D. José). Espinosa. Olaguíbel. Navarro. Argüelles. Pombo. Ortigosa. Schiafino. Vidal. Esponda y Cuervo, contra los diez y nueve que siguen: Pacheco. Aburto. Herrera (D. Manuel). Quintana Roo. Escandon. Bocanegra. Romero (D. Juan). Quintana (D. Matías). Cañedo. Huarris. Güido. Blasco. Liceaga. Aranda Escudero. Gondra. Zerecero. Barraza y presidente.

Art. 5.º Los extranjeros no naturalizados que pertenecieren á dichas reuniones, serán expelidos de la República sin que puedan volver á ser admitidos en ella, en cuatro años por primera vez, ocho por la segunda, y perpetuamente por la tercera.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y cuatro señores contra siete y se aprobó por los treinta y cuatro siguientes: Bocanegra. Irigoyen. Espejo. Leon. Baranda. Moral. Huerta. Gandarilla. Ahumada. Auriolos. Portugal (D. José). Couto. Blanco. Berruecos. Herrera (D. Joaquín). Chávez. Siliceo. Romero [D. José]. Espinosa. Olaguíbel. Navarro. Argüelles. Pombo. Ortigosa. Schiafino. Vidal. Esponda. Escandon. Romero (D. Juan). Blanco. Liceaga. Aranda. Cuervo y presidente,

contra los ocho que siguen: Pacheco. Aburto. Quintana Roo. Quintana (D. Matías) Güido. Escudero. Zerecero y Barraza.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Dominguez, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Santiago Villegas, presidente de la Cámara de diputados.—*Francisco Barraza*, diputado secretario.

SESION

del dia 21 de Octubre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del gobernador de Tabasco, al que acompaña una representacion.

Se mandó pasar á la comision de peticiones para que consulte el trámite que corresponda.

Se dió lectura á los siguientes artículos adicionales que presentó el Sr. Blasco, al acuerdo sobre extincion de sociedades secretas.

En lugar del artículo 3.º que fué reprobado,

«Los empleados de la Federacion, y los que sean en el Distrito y territorios, incluso los de nombramiento popular, sufrirán además la pena de suspension de empleo y de sueldo en el tiempo en que estuvieren suspensos de los derechos de ciudadanía en virtud del artículo anterior, y si la reincidencia hubiere sido en tercera vez, quedarán inhabilitados

para todos los empleos y cargos de que habla el presente artículo.

Artículo intercalar despues del 4.º

«No se comprenden en la disposicion del artículo anterior, los mexicanos por nacimiento que por falta de edad no estén en ejercicio de los derechos de ciudadanía. A tales individuos, se les aplicará por primera vez la pena de tres meses de arresto ó prision: doble tiempo por la segunda; triple por la tercera; y por la cuarta serán confinados por cuatro años á una de las Californias.»

Admitidos, se mandaron pasar á la comision.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre los casos en que las autoridades de los Estados deben usar del papel sellado de la Federacion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por los veinticinco señores siguientes: Herrera (D. Manuel), Quintana Roo, Gondra, Romero (D. Juan), Espejo, Leon, Güido, Cañedo, Huarris, Blasco, Auriolos, Portugal [D. Juan], Ahumada, Chavez, Siliceo, Gil, Romero (D. José), Pombo, Schiafino, Vidal, Alvarez, Baranda, Barraza, Zerecero y presidente, contra los catorce que siguen: Aburto, Pacheco, Olaguíbel, Tames, Couto, Herrera (D. Joaquín), Blanco, Berruecos, Argüelles, Liceaga, Navarro, Aranda, Escandon y Cuervo.

Art. 1.º Para que los actos, registros y procedimientos de los jueces y demás autoridades de los Estados, tengan entera fé y crédito en los otros Estados, Distrito y territorios, deberán estar extendidos en papel sellado de la Federacion.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra ocho, y se reprobó por los treinta y tres siguientes: Pacheco, Olaguíbel, Bocanegra, Quintana Roo, Escandon, Aburto, Irigoyen, Herrera (D. Manuel), Gondra, Romero (D. Juan), Landa, Quintana (D. Matías), Tames,

Cañedo, Baranda, Huerta, Güido, Huarris, Couto, Herrera (D. Joaquín), Siliceo, Gil, Romero [D. José], Argüelles, Navarro, Berruecos, Liceaga, Aranda, Vidal, Zerecero, Cuervo, Barraza y presidente, contra los nueve que siguen: Espejo, Leon, Gandarilla, Blasco, Palacios, Auriolos, Portugal (D. Juan), Ahumada y Chavez.

La comision retiró los demás artículos de su dictámen.

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron devolver á Doña María Josefa Villanueva, las instancias que sobre montepío tiene presentadas.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de Gobernacion, sobre la adiccion del Sr. Argüelles al artículo 2.º del acuerdo del Senado, sobre extincion de sociedades secretas.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Dominguez, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Santiago Villegas, presidente de la Cámara de diputados.—*Francisco Barraza*, diputado secretario.

SESION

del dia 22 de Octubre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, acompañando ochenta ejemplares del estado de ingresos, egresos y existencias de caudales en la Tesorería general correspondiente al mes de Julio último.

Se mandaron repartir.

De la de Guerra, sobre que se facultó al gobierno para conceder á los sargentos, cabos y soldados que salieron heridos en la accion sostenida por el general D. Manuel Rincon el dia 15 del corriente, la inmediata cédula de premios de constancia, ó las dos inmediatas, segun el mérito que cada uno haya contraido, á juicio del jefe de la division.

Se mandó pasar á la comision de Guerra.

El Sr. Cañedo hizo mocion para que se recordase al gobierno el informe que se le pidió el dia 20 del corriente, sobre la facultad con que se han allanado por las patrullas de cívicos, algunas casas particulares; y habiéndose preguntado á la Cámara si accedia á esta peticion, acordó la negativa.

Se puso á discusion el dictámen sobre la adiccion del Sr. Argüelles, del artículo 2º del acuerdo sobre extincion de sociedades secretas, que concluye con la siguiente proposicion:

«A la palabra *cuatro años*, seguirán éstas: «Si los confinados reincidieren, serán destinados á Nuevo-México hasta cumplir el tiempo señalado.»

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los cuarenta y tres señores siguientes: Quintana Roo, Escandon, Aburto, Gondra, Herrera (D. Manuel), Quintana (D. Matías), Gandarilla, Blasco, Olaguibel, Espejo, Leon, Baranda, Romero (D. Juan), Tames, Huerta, Moral, Cañedo, Huarris, Portugal (D. José), Ahumada, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Herrera (D. Joaquin), Blanco, Berruecos, Chavez, Siliceo, Gil, Romero [D. José], Esponda, Espinosa, Ortigosa, Navarro, Argüelles, Liceaga, Aranda, Pombo, Schiafino, Vidal, Cuervo, Zerecero y presidente, contra los tres que siguen: Irigoyen, Bocanegra y Landa.

Otro de la misma comision, que concluye proponiendo se aprueben los artículos adicionales hechos por el Sr. Blasco á la ley sobre extincion de so-

iedades secretas, y puesto á discusion el primero que dice:

En lugar del artículo 3º que fué reprobado.

«Los empleados de la Federacion y los que lo sean en el Distrito y territorios, incluso los de nombramiento popular, sufrirán además la pena de suspension de empleo y de sueldo en el tiempo en que estuvieren suspensos de los derechos de ciudadano en virtud del artículo anterior, y si la reinsidencia hubiere sido en tercera vez, quedarán inhabilitados para todos los empleos y cargos de que habla el presente artículo.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y ocho señores contra nueve, y se aprobó por los treinta y seis siguientes: Irigoyen. Bocanegra. Gandarilla. Blasco, Olaguibel. Espejo. Baranda. Leon. Romero (D. Juan). Tames. Huerta. Moral. Portugal (D. José). Ahumada. Auriolos. Portugal (D. Juan). Couto. Herrera (D. Joaquin). Blanco. Berruecos. Chavez. Siliceo. Gil. Romero [D. José], Esponda. Espinosa. Ortigosa. Argüelles. Liceaga. Aranda. Navarro. Pombo. Schiafino. Vidal. Cuervo y presidente, contra los diez que siguen: Quintana Roo. Herrera (D. Manuel). Escandon. Aburto. Gondra. Quintana (D. Matías). Cañedo. Huarris. Zerecero y Barraza.

Se puso á discusion el segundo que dice:

«Artículo intercalar despues del 4º:

«No se comprenden en la disposicion del artículo anterior, los mexicanos por nacimiento que por falta de edad no estén en ejercicio de los derechos de ciudadanía. A tales individuos, se les aplicará por primera vez la pena de tres meses de arresto ó prision: doble tiempo por la segunda, triple por la tercera, y por la cuarta serán confinados por cuatro años á una de las Californias.»

Declarado suficientemente discutido, Hubo lugar á votar por treinta y cuatro señores contra cinco y se aprobó por los

treinta y seis siguientes: Escandon, Irigoyen, Blasco, Espejo, Leon, Baranda, Huerta, Huarris, Portugal (D. José), Auriolos, Portugal [D. Juan], Ahumada, Couto, Blanco, Herrera [D. Joaquin], Romero (D. José), Chavez, Siliceo, Gil, Espinosa, Olaguibel, Pombo, Liceaga, Navarro, Aranda, Argüelles, Ortigosa, Schiafino, Esponda, Vidal, Herrera [D. Manuel], Landa, Gandarilla, Barraza, Cuervo y presidente, contra los cinco que siguen: Gondra, Aburto, Cañedo, Romero (D. Juan) y Zerecero.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de Hacienda sobre la clase en que debe tenerse el crédito de la compañía de Buchan, y á mocion del Sr. Blasco, se le dispensó el intervalo que previene el reglamento entre la primera y segunda lectura, y se señaló para discutirse el dia de mañana, despues del de la renta del tabaco.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Dominguez, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Santiago Villegas, presidente de la Cámara de diputados.—Francisco Barraza, diputado secretario.

SESION

del dia 23 de Octubre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando varios impresos.

Se mandaron archivar.

De la misma, dirigiendo varios decretos de las Legislaturas de los Estados.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del Congreso de Tamaulipas, que á mocion del Sr. Escandon se mandó insertar en esta acta, y es como sigue:

«Congreso del Estado libre de Tamaulipas:

Tan luego como esta Legislatura tuvo en su poder la nota oficial que el Ministerio de Relaciones le pasó de orden del Exmo. Sr. Presidente comunicándole la revolucion con que el gral. Santa-Anna amenaza á la patria, fué su primer deber dictar providencias preventivas y necesarias segun las circunstancias, y desde luego dispuso que á la brevedad posible se armase la milicia cívica con el objeto de que estuviese en actitud de servir cuando el supremo gobierno quiera disponer de ella.

Despues ha dictado otras que consideró de su resorte; y en seguida dispuso manifestar á las Cámaras los sentimientos que le animan. Estos se hallan identificados con los del Soberano Congreso General y Supremo Gobierno y protesta á la faz de la República, que no conoce mas divisa que la de federacion, libertad ó muerte. Para contribuir á la defensa de tan sagrados derechos, hollados criminalmente por un hombre á todas luces enemigo de la patria, no duda manifestar á las Cámaras que en la presente crisis, y en cualquiera otra situacion mas funesta en que se hallen sus preciosas instituciones, estará pronta á defenderlas con la vida de los individuos que la componen, con cuantos recursos están á su alcance y con los brazos de setenta mil habitantes que tiene el honor de regir en este Estado.

Dios y Libertad. Sala de sesiones del Congreso de Tamaulipas, Octubre 7 de 1828, 5º de la instalacion del Congreso de este Estado.—Salvador Cárdenas, diputado presidente.—José Antonio Fernandez, diputado secretario.—Manuel

de la Garza, diputado secretario.—A la respetable Cámara de representantes del Soberano Congreso General.»

Se mandó contestar haberse oído con agrado.

Del gobierno del Estado de México, dirigiendo los decretos de aquella Legislatura números 126, 127 y 128.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del gobierno de Querétaro, remitiendo un ejemplar del impreso titulado: «Justo elogio al autor del papel nombrado alcanes y derrota contra korquinos y escoceses.»

Se mandó archivar.

Del consejo de gobierno de Durango, que se mandó insertar en esta acta, y dice:

«Secretaría del consejo de gobierno.

Señor:

Luego que el consejo de gobierno de este Estado llegó á entender los medios de que se valió el general D. Antonio Santa-Anna para alterar la tranquilidad pública, atacando al mismo tiempo las leyes fundamentales de la Federacion, se penetró del mas vivo dolor y sentimiento, y habria querido que todos los arbitrios del Estado se hubieran ofrecido á vuestra soberanía para que dispusiese de ellos, con el fin de sostener los derechos de la República y de las supremas autoridades que la gobiernan, como sin duda lo habria hecho la Legislatura si estuviese reunida de conformidad con el decreto general de 1º de Agosto.

Pero ya que por desgracia no ha sido así, el consejo debe manifestar á Vuestra Soberanía, que todo el Estado en lo general se halla poseído de los mejores sentimientos; que ha visto con indignacion los criminales procedimientos de aquel general, y se horroriza de las funestas consecuencias que pudiera ofrecer un ejemplar tan escandaloso.

Habria deseado esta corporacion que el Poder Ejecutivo, á imitacion de las Supremas autoridades de los demás Estados de la Confederacion, hubiese dado á luz algun manifiesto ó proclama, para inflamar de esta manera la fidelidad de los pueblos; pero asegúrese Vuestra Soberanía que aun sin ese estímulo, nada hay que recelar, y que se extraña el silencio del gobierno en unas circunstancias en que la razon exigia que se hubiera explicado en una perfecta conciencia.

Por lo demás, entiende el consejo que Vuestra Soberanía debe contar con el Estado hasta el consumo de todos sus arbitrios para sostener la justa causa, y particularmente con los individuos del mismo consejo de gobierno que tiene el honor de manifestarlo á esa Augusta Asamblea.

Dios y Libertad. Victoria de Durango, Octubre 12 de 1828.—Señor.—*José Joaquin de Escdrzaga.—Antonio Alcalde.—Francisco Arriola.—Angel José Bernal*, secretario consejero.»

Se mandó contestar haberse oído con agrado.

Los Sres. Landa y Gandarilla hicieron mocion para que, al insertarse la anterior exposicion, se diga: «De unos individuos de la Legislatura,» y no «del consejo de gobierno de Durango;» pues que siendo éste anti-constitucional, no lo han reconocido ni deben reconocerlo, el gobernador, el vice-gobernador, los Ayuntamientos y pueblos de aquel Estado: y habiéndola tomado la Cámara inmediatamente en consideracion, la desechó porque no está en el caso de calificar la ilegitimidad con que los exponentes se titulan consejo de gobierno.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra dos, y se aprobó por unanimidad de los cuarenta y tres siguientes: Pacheco, Irigoyen, Herrera (D. Manuel), Escandon, Bocanegra, Quintana [D. Matías], Romero (D. Juan), Landa, Espejo, Tames, Leon, Blanco, Baranda, Huerta, Huaris, Cañedo, Muñoz, Au-

rioles, Blasco, Palacios, Portugal (D. Juan), Ahumada, Couto, Berruecos, Chavez, Siliceo, Romero (D. José), Argüelles, Navarro, Liceaga, Aranda, Pombo, Ortigosa, Olaguibel, Schiafino, Vidal Esponda, Gil, Herrera (D. Joaquin), Gondra, Zerecero, Barraza y presidente.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de Guerra, sobre la facultad que pide el gobierno para premiar á los sargentos, cabos y soldados de la division del Sr. Rincon, que salieron heridos en la accion del dia 15 del corriente.

De la de Gobernacion, sobre la adición del Sr. Argüelles al artículo 2º del acuerdo sobre extincion de sociedades secretas.

Como propuso la comision de Peticiones, se mandó devolver á D. José Agustín Peralta para que ocurra por conducto del gobierno la solicitud que hace para que se le restituya á su empleo.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Dominguez Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Santiago Villegas, presidente de la Cámara de diputados.—*Francisco Barraza*, diputado secretario.

SESION

del dia 24 de Octubre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Relaciones, informando sobre la proposicion del Sr. Cañedo, con-

traida á que se dijera con qué facultad allanaban las patrullas de cívicos las casas de los ciudadanos.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Gobernacion, que propone se añada por conclusion del artículo 2º del acuerdo sobre extincion de sociedades secretas, lo siguiente:

«Si los confinados reinsidiesen, serán expulsados de la República por dos años.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y un señores contra once y se aprobó por los treinta siguientes: Espejo, Tames, Palacios, Baranda, Leon, Huerta, Ahumada, Auriolos, Blasco, Portugal (D. Juan), Couto, Blanco, Berruecos, Chavez, Herrera (D. Joaquin), Siliceo, Gil, Romero (D. José), Espinosa, Navarro, Argüelles, Ortigosa, Aranda, Olaguibel, Pombo, Schiafino, Vidal, Alvarez, Esponda y Cuervo, contra los quince que siguen: Pacheco, Aburto, Quintana Roo, Romero (D. Juan), Escandon, Herrera (D. Manuel), Bocanegra, Gondra, Landa, Guido, Cañedo, Zerecero, Escudero, Barraza y presidente.

El Sr. Herrera (D. Manuel) hizo la siguiente proposicion:

«La comision de Gobernacion designará los tribunales á quienes corresponda el conocimiento de las infracciones de la ley que prohíbe las reuniones clandestinas.»

Dispensada la segunda lectura, no se admitió, salvando su voto los Sres. Guido, Barraza, Escudero, Romero (D. Juan), Escandon, Herrera (D. Manuel), Zerecero, Gondra, Bocanegra, Cañedo, Pacheco y Aburto.

A mocion del Sr. Espinosa, se acordó que una comision llevase al Senado el acuerdo sobre extincion de lógias, y el señor presidente nombró para ella á los Sres. Olaguibel, Espinosa y Schiafino.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre que cese el cobro del dos